

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden de 4 de Diciembre de 1939 autorizando a los Gobernadores Civiles para ordenar, con carácter transitorio, en las localidades en que se estime pertinente, normas sobre prórrogas y condiciones de arrendamiento de fincas urbanas.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 30 de Noviembre de 1939 disponiendo los nuevos precios de tasa sobre vagón mina para las hullas de la cuenca de Puertollano.

Administración Provincial

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Con objeto de prevenir, en cuanto trasciende al orden público y a los

intereses colectivos, los conflictos a que pueden dar lugar los abusos de derecho en materia de arrendamientos urbanos, mientras se revisa la legislación vigente sobre alquileres.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—Los Gobernadores Civiles quedan autorizados para ordenar, con carácter transitorio, que en las localidades en que se estime pertinente, las normas sobre prórroga y condiciones de arrendamiento de fincas urbanas contenidas en el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 y disposiciones concordantes, se apliquen, con las modalidades que procedan, a fincas no afectadas por dicha legislación, excepto las que, a la publicación de la presente Orden, se encuentren en construcción o las que en lo sucesivo se edifiquen.

Artículo segundo.—Los bandos, instrucciones gubernativas y demás ordenanzas que se dicten en virtud de esta Orden podrán tener efecto retroactivo en cuanto favorezcan a inquilinos que actualmente ocupen los inmuebles, si bien dichos efectos, por lo que se refiere a revisión de precios, no podrán retrotraerse más que a los estipulados o alterados con posterioridad a 28 de Marzo de 1939.

Madrid, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Basándome en justificación y finalidad idénticas a las que han motivado la Orden en que se han variado los precios para las hullas de Asturias, León y Palencia, vengo en disponer que los nuevos precios de tasa sobre vagón mina para las hullas de la cuenca de Puertollano serán los siguientes por tonelada:

	Ptas.
Grueso, doble cribado y galleta o granadillo.	52,00
Avellana	42,00
Menudo, lavado y grancilla.	35,00
Menudo sin lavar (1. ^a capa).	28,00
Menudo sin lavar (2. ^a capa).	23,00

Estos precios serán aplicables a todos los carbonés expedidos a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuyas características sean las habituales en los suministros de estos combustibles al mercado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos.

Administración provincial

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo observado esta Oficina que, a pesar de haber finalizado el plazo de presentación de los Repartimientos de Rústica y Padrones de Urbana, el día 15 de Noviembre próximo pasado, existen bastantes Ayuntamientos que no han remitido los documentos de referencia, ocasionando con ello el correspondiente retraso en la buena marcha de los servicios de esta Administración, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, que de no remitirlos dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación de la presente Circular, se les impondrá la multa de 50 pesetas por cada concepto, con la que ya se les conminó en los BOLETINES OFICIALES en que se publicaron los Cupos, sin perjuicio de enviar un Comisionado para que recoja y en su caso confeccione estos documentos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y Juntas Periciales las dietas y gastos que se originen.

Espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, cumplan este servicio dentro del plazo señalado, para evitar la imposición de sanciones siempre enojosas.

León, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, M. Muñoz.

Jefatura de Obras Públicas de León

El Ilmo. Sr. Director General de Caminos ha dirigido a esta Jefatura la siguiente comunicación:

«He de recordar a V. S. que según Orden de 31 de Mayo de 1939 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de Junio siguiente, el Servicio Nacional de Caminos, hoy Dirección General de Caminos, comprende tres Secciones y dos Negociados dependientes de cada una de ellas, con la distribución y denominación siguientes:

Sección de Asuntos Generales y Concesiones.—Negociado 1.º, Asuntos Generales, Archivo y Personal.—Negociado 2.º, Concesiones y Planes.

Sección de Construcción y Explotación.—Negociado 1.º, Estudios y

Construcciones.—Negociado 2.º, Explotación y Estadística.

Sección de Conservación.—Negociado 1.º, Conservación de Caminos. Negociado 2.º, Mejora y Acondicionamiento.

Cada una de las Secciones y sus Negociados comprende los asuntos o servicios que en su enunciado se expresan, debiendo sólo aclarar que la «Sección de Conservación» abarca en sus dos Negociados, además de la conservación ordinaria, parque, maquinaria y automóviles, la reparación extraordinaria de los firmes, la transformación de firmes ordinarios en otros especiales regados con betún, la transformación de firmes especiales en otros de clase superior, las mejoras en la explanación y en las obras de fábrica, la supresión y mejora de travesías, la supresión de los pasos a nivel y las variantes del trazado en los caminos.

Así mismo, todo lo referente a Caminos vecinales, tanto los de nueva construcción, como su conservación dependerá de la «Sección de Construcción y Explotación.»

Para el más rápido despacho de los asuntos y para evitar trabajo innecesario, ruego a V. S. que se tenga especial cuidado de no tratar asuntos de distintos Negociados en el mismo oficio indicándose en la parte superior izquierda de su margen, el Negociado o al menos la Sección a que corresponda, debiendo hacer conocer tal criterio a las entidades de esa provincia mediante publicación de una nota en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de la orden anterior.

León, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe Acctal., Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de Igüña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, la prórroga del presupuesto municipal para 1940, y la de las ordenanzas sobre productos de la tierra.

Igüña, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Alvarez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las ordenanzas de exacción de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Páramo del Sil, a 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

Ayuntamiento de Carrizo

Confeccionado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y formularse reclamaciones.

Carrizo, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Abundio Melón.

Ayuntamiento de Algadefe

Se personaron en esta Alcaldía los señores D. Saturnino Gómez Borrego, D. Pío García Fernández y D. Albino Chamorro García, haciendo saber que habían extraviado tres caballerías mayores: el primero un caballo pelo rojo, de cuatro años, herrado de las manos; otro caballo el segundo, pelo blanco, de doce a catorce años, alzada siete cuartas y dos dedos, herrado de los cuatro pies con una espundia por la parte dentro de la cadera, y otro caballo el tercero, pelo blanco, alzada siete cuartas y cuatro dedos, de doce a catorce años, herrado de las cuatro patas.

Algadefe, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gabriel Ramos.

Núm. 497.—8,80 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Ante mi autoridad comparece el vecino de este Municipio, Edmundo Blanco Fernández, manifestando que en la noche del día 4 del actual, recogió en su casa dos pollinas de las señas siguientes: La primera pelo castaño, alzada seis cuartas, cerrada, barriga y hocico blanco, sin cabe-

zada. La segunda pelo negro, alzada unas cuatro cuartas aproximadamente, de cuatro a cinco años, barriga y hocico blanco.

Lo que se hace público para conocimiento del que acredite ser su dueño, al objeto de que pase a recogerlas a casa del declarante.

Bercianos del Páramo, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Santiago Rodríguez. Núm. 498.—8,40 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1939, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, en el cual se podrán formular reclamaciones.

Quintana y Congosto, a 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Basilio Vidal.

Ayuntamiento de Villamañán

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacción de arbitrios municipales valederas para cinco ejercicios, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villamañán, a 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde encargado, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Por espacio de quince días, y con el objeto de oír reclamaciones, queda expuesta al público la prórroga de las Ordenanzas de los arbitrios que cubren el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Puebla de Lillo, 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Ovidio Maraña.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobadas por esta Corporación las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario del Ayun-

tamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por un plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de los mismos para el próximo ejercicio de 1940, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por un plazo de ocho días, durante el cual, y en los otros ocho días siguientes, podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

- Regueras de Arriba
- Valdepiélago
- Salamón
- San Esteban de Nogales
- Páramo del Sil
- Santa María del Monte de Cea
- Villasabariago
- Sariegos

Habiendo sido formado por los Ayuntamientos que al final se indican, el Censo de Prestación Personal a favor del Estado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de su Reglamento, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

- Valdepiélago
- Villadecanes
- Oencia
- Villarejo de Orbigo
- San Justo de la Vega
- Villaturiel
- Santas Martas
- Igüeña
- Santa María del Monte de Cea
- Hospital de Orbigo
- Sobrado

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, para reforzar alguno de los capítulos de su presupuesto de gastos del actual ejercicio, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el expediente que al efecto se instruye por los mis-

mos, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

- Onzonilla
- Matalana de Torío
- Villaquilambre
- Berlanga del Bierzo
- Villamol
- Riello
- Carrizo
- Valverde de la Virgen
- Vegamián
- Gordoncillo
- Santa María del Páramo
- Santa Marina del Rey

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1940, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de los mismos, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Molinaseca

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares de los mismos para el próximo ejercicio de 1940, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Molinaseca

Confeccionada la Matricula de la Contribución Industrial, para el próximo año de 1940, por los Ayuntamientos que figuran a continuación, queda expuesta al público, en la respectiva Secretaría, a fin de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

- Molinaseca
- Igüeña
- Páramo del Sil
- Santa María del Monte de Cea
- Cebanico
- Santa Marina del Rey

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobada el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, y las exacciones municipales sobre productos de la tierra, solares sin edificar y prestación de servicios en el Matadero municipal, quedan expuestos al público los expresados documentos, durante el plazo de quince días, al objeto de que se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Pola de Gordón, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, E. Llamazares.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada por edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de Noviembre último, se saca a segunda subasta el arrendamiento de los arbitrios e impuestos municipales expresados en el mismo, con las condiciones señaladas en el mismo, y sin otras modificaciones que las siguientes:

Se fija en 25.000 pesetas el tipo de licitación para los arbitrios e impuestos citados en la condición primera, y en 20.000 pesetas la cantidad que el adjudicatario ha de entregar al Ayuntamiento por la recaudación que, como Gestor de la Corporación, se ha fijado por el arbitrio sobreconsumo de carnes frescas y saladas.

No se exigirá la intervención de Notario en el acto de la subasta, ni en el contrato de arrendamiento, exigiéndose sólo para el último en el caso de que cubriese o rebasase el remate el importe de las cincuenta mil pesetas que determina el artículo 130 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Se fija en diez días el plazo de la subasta, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y el acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el primer domingo siguiente al de la terminación de dicho plazo, y hora de las once de la mañana.

Valencia de Don Juan, a 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 499.—33,75 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Besande

Confeccionado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1940, y la Ordenanza para la exacción del recargo sobre la contribución del tres por ciento del producto bruto de las explotaciones mineras, quedan dichos documentos expuestos al público, durante el plazo de quince días, en la casa del que suscribe, para que en el mentado plazo,

puedan formularse reclamaciones. Besande, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Martín Miguel.

Junta vecinal de Cabañas

Prorrogado, por acuerdo de esta Junta vecinal, el presupuesto municipal vigente, para el año de 1940, como asimismo la ordenanza para la prestación personal, ambos documentos se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, si fueren presentadas.

Cabañas, 30 Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Marcelo Merino.

Junta vecinal de Palacios del Sil

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1940, se expone al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, para que puedan examinarlo cuantos vecinos lo deseen, y presentar reclamaciones, advirtiéndoles que pasado el mismo podrán interponerlas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por el plazo de otros quince días.

Palacios del Sil, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Otero.

Junta vecinal de San Pedro de Bercianos

Se hallan depositadas, en poder de esta Junta, desde el día 4, dos pollinas, ambas desherradas, una de pelo blanco y seis cuartas de alzada, y la otra de siete cuartas y pelo castaño.

San Pedro de Bercianos, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Santos Tejedor.

Núm. 496.—4,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Noviembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Casimira Arias Vallejo, de profesión labores, de estado soltera, natural de Busdongo, provincia de León,

y vecina de Busdongo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión, VII, núm. 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Casimira Arias Vallejo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

Oficina de Adquisición y Distribución de chatarra de hierro y acero

Delegación Provincial

Estando ordenado que para poder dedicarse a la compra-venta de chatarra, es necesario estar provistos de la correspondiente autorización, extendida por la Jefatura de la Oficina de Adquisición y Distribución de la Chatarra de Hierro y Acero, si se trata de industriales chatarreros matriculados en la Delegación de Hacienda como mayoristas y por las Delegaciones Provinciales si lo estuviesen como minoristas.

Por la presente nota se pone en conocimiento de aquellos industriales chatarreros que se encontrasen autorizados por la extinguida Comisión del Estado para la recogida de la chatarra, para que en el plazo máximo de ocho días, a partir de esta fecha, se renueven su autorización solicitándolo, si son mayoristas de la citada Jefatura, calle Alarcón número 1, Madrid, y los minoristas de esta Delegación, Avenida José Antonio Primo de Rivera, número 1. De lo contrario y pasado dicho plazo no se les concederá nueva autorización, ni se les permitirá seguir traficando en chatarra.

León, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial, P. Arconada.

LEÓN

Imprenta de la Diputación
1939